

banco se haza donacion de esta villa a tho s^r maag^r tokunia
los s^rs Ruiz se reservaron para si y su corona real la ma-
toria se la vestiria con las Alcaudias y otras Runtas = lo resto.
Se tendria presente el pliego q^r el s^r maag^r trato y riquio en la
real Chancilleria de Granada contra d^r Pedro Cetillar y Toros oca-
de esta villa sobre no pagarse ciertas Alcaudias, el qual pliego
se sentencia en grado de vista y rebateria a favor de tho J^r Pedro
Cetillar: tales cesos motivos son suficientes para q^r los se aboren
gan (niando por el beneficio pascional q^r estan obligados) para
no parar a haza causas algunas con s^r C. y quanto se haga algu-
no (sin perjuicio de las referidas causas) sea con arreglo alas ci-
tadas reales ordenes del a^r de 1829 y por el plie q^r corrian entonces
el todo de las Alcaudias; con cuias ordenes y como vez en esta villa,
y por lo q^r me intereso, y en efecto del sentido pascional, a
nombre de este Comun (con la modestia debida) seguido a q^r
a q^r pliego y riquio se iban teniendo presentes para su
debido cumplimiento, y q^r se me libre testimonio al leyo de
esta mi representacion para los fines q^r combongan a mi, y
demas conciernos, y de lo contrario protesto no nos parezca perjuicio,
y de dar la guisa con copia de ella con q^r me quedo, por ser asi
justo y conveniente al beneficio pascional de esta villa D^r

Baut me Lazar
y Gaitan

caso el momento, tanq.^C teniendo presente q^e la Cgo nra
designa certidn de que se trae 83^o mi V^{ta} en Dicres
escrivilla y q^e no Alcabalas en cuya certidn se halla sin con-
vención alguna, y q^e como tal certidn es q^e omninora
y absoluta facultad, todo lo q^e dispones sea voluntad con-
tra Alcabalas, como cosa q^e las Alcavas competencia q^e
esta facultad, y q^e sin embargo de q^e aumentos del